



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 26

Res. 34

Exp.3/10619/2016

Montevideo,

13 JUL. 2020

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que el **Liceo Privado Teresiano de Maria Inmaculada, del departamento de Rivera**, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2do Año de Bachillerato Diversificado, Opción Humanístico, Biológico y Científico y 3er Año de Bachillerato Diversificado, Opciones Derecho y Medicina, **Plan 1994, a partir del año 2017.**

**RESULTANDO:** I) Que de acuerdo a los informado por la Inspección de Institutos y Liceos en el Formulario 301 el cual luce de fojas 389 a 390, la Institución cuenta con habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° Ciclo Básico, Expediente N°12741/1953 de fecha 02 de enero de 1954;
- 2° Ciclo Básico, Expediente N°11789/1954 de fecha 27 de enero de 1955;
- 3° Ciclo Básico, Expediente N°11610/1955 de fecha 04 de febrero de 1956;
- 1° Bachillerato Diversificado, Resolución N° 44, Acta N°39 de fecha 25 de julio de 1985, Expediente N° 1/3239/1985 del CODICEN-ANEP;
- 2° Bachillerato Diversificado, Orientación Biológico, Humanístico y Científico por Sesión N°37 de fecha 09 de junio de 1998, Expediente N°3/8076/1996, Nota Circular N°29/98;
- 3° Bachillerato Diversificado, Orientación Derecho, Arquitectura y Medicina por Sesión N°66 de fecha 15 de setiembre de 1998, Expediente N°3/9965/1997, Nota Circular N°44/98;
- 3° Bachillerato Diversificado, Orientación Ingeniería y Economía por Sesión N°40 de fecha 11 de julio de 2000, Expediente N°3/10918/1999, Nota Circular N°44/00;
- 3° Bachillerato Diversificado, Orientación Agronomía por Sesión N°37 de fecha 21 de junio de 2007, Expediente N°3/4098/2006, Nota Circular N°53/07;

---

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo señalado a fs. 389 y 390 por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente a través del **Formulario 301**, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que asimismo hace saber que la persona encargada de la Dirección del Centro cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Artículos 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05; así como lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ord. 14, Art. 25, Circular 2666/05;

III) que el **Liceo Adscriptor** para los cursos señalados es el Liceo Departamental de Rivera;

IV) que desde el punto de vista jurídico se cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

V) que en cuanto a la habilitación edilicia, la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del CODICEN con fecha 25/06/2019 informa que el local de la Institución puede ser habilitado desde el punto de vista edilicio por 10 años, según DICTO que luce a fs 371 de los presentes obrados;

VI) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CIES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Litera K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 2° Año de Bachillerato Diversificado, Opción Biológico, Humanístico y Científico y 3er Año de Bachillerato Diversificado. Opción Medicina y Derecho. Plan 1994

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista **Técnico Pedagógico** al **Liceo Privado Teresiano de María Inmaculada** para el dictado de los cursos en 2do Año de Bachillerato Diversificado, opción Biológico, Humanístico y Científico

---



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

y 3<sup>er</sup> Año de Bachillerato Diversificado. Opción Medicina y Derecho. Plan 1994, a partir del año 2017.

2) Tomar conocimiento del **DICTO** de fecha 25 de junio del 2019 emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central por el cual se establece que el local de la institución puede habilitarse desde el punto de vista edilicio por 10 años.

3) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos el seguimiento y control de lo establecido precedentemente.

4) Establecer que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de **Bachillerato Diversificado es el Liceo Departamental de Rivera.**

Líbrese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Cumplido pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte II para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos y por su intermedio del Liceo involucrado y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

*Jenifer Cherro*  
Lic. Prof. Jenifer Cherro  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

*[Signature]*  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria

DEPTO. DE SECRETARIA  
MESA DE ENTRADA  
Fecha: 14 JUL. 2020